

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

Valencia, 24 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte,

La Sra. Dña. **MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ**, en su condición de **RECTORA MAGNÍFICA** de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, con NIF Q-4.618.001-D, quien actúa en nombre y representación de esta entidad en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), y de las competencias atribuidas a su favor por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV 2-4-2013).

De otra parte,

Dña. **Mª AUXILIADORA BORJA ALBIOL**, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia (en lo sucesivo ICAV) con CIF Q-4663001-H y domicilio en Plaza Tetuán, 16, 46003, Valencia, e inscrito en Registro de Consejos y Colegios Profesionales de Valencia en la Sección 1ª, con Número de Inscripción 68, actuando en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de su cargo de **EXCELENTÍSIMA DECANA** de dicha institución, en virtud del artículo 81 de sus Estatutos.

En adelante ambas partes conjuntamente referidas como las "**Partes**".

EXPONEN

- I.- Que la Universitat de València, es una institución que tiene como fines:



- La formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes.
- La actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.
- El aprendizaje a lo largo de la vida mediante la definición de itinerarios formativos que respondan a las necesidades profesionales de la sociedad.
- El apoyo para la inserción de las egresadas y egresados en el mercado laboral.
- La difusión de la cultura en el seno de la sociedad.
- El estudio y análisis de las principales necesidades y problemáticas de la sociedad.
- Cualesquiera acciones de formación e investigación que sirvan de soporte para la construcción de la sociedad.
- El fomento del pensamiento crítico, la emprendeduría y la cultura de la libertad y el pluralismo, así como la educación en valores cívicos y sociales conformes a los de una sociedad democrática.

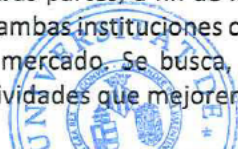
II.- Que la Universitat de València, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos propios, diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal, que se rigen por su normativa específica concretada en el reglamento de títulos de postgrado de la Universitat de València.

III.- Que los Títulos Propios habitualmente son solicitados por profesionales que trabajan a efectos de perfeccionar sus conocimientos específicos con total orientación al ámbito laboral, por lo que la colaboración con las instituciones que representan a estos colectivos profesionales o corporaciones a la hora de diseñar o colaborar en la oferta de estos títulos específicamente dirigidos a esos sectores puede resultar de particular utilidad.

IV.- Que el ICAV es una Corporación de Derecho Público que tiene, entre sus fines, la formación permanente de los abogados/as y entre sus funciones más importantes la de velar por la formación de sus profesionales, participar en la elaboración de los planes de estudios, informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanentemente contacto con los mismos, crear, mantener y proponer a la autoridad competente la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados/as, y organizar cursos para la formación y perfeccionamiento profesional.

V.- Ambas entidades, habiendo constatado que comparten fines e intereses concurrentes, han decidido establecer medidas de colaboración de interés para la sociedad en el ámbito de la educación y la cualificación profesional permanente.

VI.- Conforme a lo estipulado en el art. 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio regula y ordena la utilización conjunta de medios públicos de ambas partes, a fin de la realización conjunta de actividades de utilidad pública dentro de los fines de ambas instituciones como son acciones formativas con una orientación que va más allá de la lógica de mercado. Se busca, de este modo, el establecimiento de sinergias en la realización de estas actividades que mejoren la eficiencia de la gestión pública, tanto respecto de la propia calidad de las



acciones formativas como en lo referido a su utilidad social y el máximo aprovechamiento por sus posibles destinatarios.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre la Universitat de València y el ICAV en materia de formación permanente para el aprendizaje a lo largo de la vida.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

La colaboración entre sendas partes, podrá realizarse conforme a las siguientes modalidades:

- Títulos propios de postgrado.
- Formación continua de postgrado o profesional.
- Acciones formativas puntuales.

Para cada acción formativa se suscribirá un acuerdo específico al amparo de este convenio, en que se establezcan los compromisos concretos de las partes en relación a dicha acción formativa.

TERCERA.- DURACIÓN.

1- Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito y publicado en los registros y medios de publicación que dispongan las normas de aplicación a cada una de las partes.

2- Su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, desde la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de la fecha de su finalización, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

1- El Convenio se ejecutará en las instalaciones que, a estos efectos, determinen las partes, que



serán en su caso debidamente compensadas por ello si fueran instalaciones de alguna de ellas que sean puestas a disposición de las acciones previstas en este convenio. En todo caso, estas se desarrollarán preferentemente en el ámbito territorial propio a la prestación de sus servicios de las partes, por lo que el lugar de ejecución será la provincia de València, salvo que razones justificadas pueda aconsejar que alguna actividad concreta se lleve a cabo en otro ámbito territorial.

2- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se podrán celebrar acciones formativas online, utilizando las plataformas tecnológicas de sendas instituciones.

QUINTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO.

1- Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

2- La financiación de las acciones formativas a efectuar estará compuesta por:

- a) Abono de los precios de matrícula por parte del alumnado, que tendrán en cuenta las previsiones del art. 21 del Reglamento de Títulos Propios y Programas de Formación Continua de la Universitat de València.
- b) Aportación mediante subvención de entidades públicas o privadas.
- c) Aportación mediante patrocinios por parte de entidades públicas o privadas.

3- La acción formativa, para poderse ofertar, deberá ser autofinanciable con los conceptos anteriormente mencionados.

4- Los abonos de matrícula por parte de los alumnos y resto de fuentes de financiación de la acción formativa serán destinados a sufragar los gastos de implementación de la acción formativa en la proporción fijada para las contribuciones de las partes y, en concreto, se destinarán en todo caso a:

- 10% de la financiación total destinada a la acción formativa para la compensación por los costes generales en que incurre la UV respecto de la misma, en retribución a los gastos generales y de funcionamiento que le ocasiona su participación en la organización y puesta marcha de estas actividades formativas y por la movilización de todos sus medios y servicios generales que ha de disponer a estos efectos.
- 10% de la financiación total destinada a la acción formativa para el ICVAV.
- 15% de la financiación total destinada a la acción formativa para la retribución de los costes de la difusión de la oferta, la preinscripción, la matrícula, la gestión del profesorado, la gestión económica y la expedición de certificados y títulos. Sin embargo, este porcentaje puede ser revisable en títulos subvencionados o patrocinados, en función de la cuantía aportada y siempre atendiendo a lo que se indique en el convenio de colaboración correspondiente o documento jurídico equivalente.
- El resto de la financiación será destinada a la retribución a docentes y otro personal implicado en la impartición del curso (dentro de los límites fijados en los artículos 19 y 23.4 del

Reglamento de Títulos Propios y Programas de Formación Continua de la Universitat de València), a la compra de material específico que pueda ser necesario, al pago por el uso de infraestructuras para su realización o a otras necesidades relacionadas con su impartición según sea determinado anualmente a partir de la organización concreta del mismo y acuerde la comisión de seguimiento junto con sus responsables.

5- Para el caso de que los abonos de matrícula por parte de los alumnos generasen una cantidad pecuniaria superior a los gastos de implementación de la acción formativa a desarrollar, las partes destinarán el remanente a la financiación (respetando en todo caso la Universitat de València su reglamento de ejecución presupuestaria) a:

- a) Nuevas actividades de formación de postgrado y continua
- b) Conferencias
- c) Seminarios
- d) Webinars
- e) Cuantas otras acciones contempla el presente convenio.

6- En ningún caso podrán las partes obtener beneficio económico o destinar cualquier tipo de remanente a acción distinta a las contempladas como objeto del presente convenio.

SEXTA.- APORTACIONES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

1- La Universitat de València aportará a la ejecución del objeto del presente convenio, por sí misma o a través de los medios de que disponga, los siguientes activos:

- a) La identificación y aportación de, al menos, un 25% de las horas del profesorado que imparta la acción formativa objeto del presente convenio.
- b) Licencias de la Plataforma de Teleformación correspondiente.
- c) Aulario con capacidad para el alumnado.
- d) Servicios de asistencia técnica informática en las horas de teleformación que, en su caso, incluya el título en cuestión.
- e) Servicio de gestión administrativa de expedientes de alumnos.
- f) Servicio de emisión y gestión de diplomas acreditativos.
- g) Servicio de tutorías a alumnos.
- h) Promoción, comunicación y difusión de la acción formativa objeto del presente convenio entre sus alumnos y egresados.



i) La experiencia en la impartición de títulos oficiales y títulos propios, tanto a efectos de

diseño de la oferta como de conocimiento sobre la demanda y las posibilidades y mejor adecuación de la oferta, a partir de sus órganos de control, de lo establecido en el Reglamento de formación permanente y de los diversos controles de calidad que se establecen para estas acciones formativas, que se traducen en una imagen de marca y un compromiso de calidad formativo.

SÉPTIMA.- APORTACIONES DEL ICAV.

El ICAV aportará a la ejecución del objeto del presente convenio los siguientes medios:

- a) Identificación y aportación de la parte del profesorado que imparta la acción formativa objeto del presente convenio que pueda resultar necesaria en cada caso.
- b) Los accesos a plataformas del ICAV que en cada caso puedan resultar necesarios y se convengan puntual y expresamente.
- c) Promoción, comunicación y difusión de la acción formativa objeto del presente convenio entre sus colegiados.
- d) En caso de que fueran necesarias, aulas u otras instalaciones propias dedicadas a la docencia.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

1- La Universitat de València, por sí misma o a través de los medios de que disponga, en aras de una correcta ejecución del objeto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Impartir docencia en asignaturas definidas en el Plan de estudios la formación permanente.
- Asignar el profesorado necesario para la impartición de la docencia.
- Gestionar las tutorías de alumnos.
- Publicitar la acción formativa a realizar.
- Gestionar el cobro de la matrícula de los alumnos y abonar los gastos de implementación de la acción formativa.
- Custodiar los expedientes académicos del estudiantado.
- Registrar y expedir el título o certificado acreditativo del título propio objeto de este acuerdo. Así como su entrega a los alumnos inscritos que hayan cursado y obtenido el total de los créditos que lo integra, previo pago de la tasa correspondiente.
- Realizar los trámites de control de calidad académica de tal forma que el contenido del título propio cumpla los más altos estándares de calidad.



NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ICAV.

1- El ICAV, en aras de una correcta ejecución del objeto del convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Realización de estudios de prospección sobre los contenidos formativos necesarios para la ordenación del ejercicio de la profesión.
- Asesoramiento profesional al claustro de profesorado de la acción formativa.
- Difusión de la oferta formativa por los cauces de comunicación del colegio.
- Orientación profesional a los estudiantes de los cursos.

DÉCIMA.- TITULACIÓN CONJUNTA.

1- Los títulos que se desarrollen en la ejecución del presente convenio marco, tendrán la consideración de "Titulación Conjunta" de las instituciones signatarias del mismo.

2- La emisión de los títulos acreditativos mencionará específicamente esta titulación conjunta, apareciendo el logo de sendas partes del convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN COMÚN DE LOS RESULTADOS.

1- Los resultados de las acciones formativas pertenecerán a las partes, en el mismo porcentaje que corresponda a sus aportaciones.

2- Los datos, estadísticas, encuestas de calidad y satisfacción, información de prospección de necesidades formativas y demás, será propiedad por igual de sendas partes, y será utilizado para la configuración de nuevas acciones de formación conjuntas.

DUODÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1- A los efectos del presente Convenio, "*Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial*" son:

- a) Todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual (derechos de autor, derechos afines y sui generis, u otros).



- b) Todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (patentes, marcas, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales y cualesquiera otros derechos).
 - c) Todos los derechos reconocidos al propietario de un know-how o secreto empresarial.
- 2- Todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de cada parte, incluidos aquellos sobre los materiales, documentos, hardware y software, así como las marcas, nombres comerciales, logotipos, símbolos o cualquier otro signo distintivo cada parte que aparezcan en cualquier material relacionado con la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, con independencia de que estén o no registrados, pertenecen a su titular.
- 3- Cada parte no podrá usar los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de la otra parte salvo en los casos en los que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio.
- 5- A estos efectos, cada parte concede a la otra parte una licencia de uso no exclusiva e intransferible de todos aquellos materiales sobre los que aquélla ostente Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial a los que la contraparte deba acceder durante la ejecución del convenio. Dicha licencia se concede únicamente respecto de los derechos necesarios a los exclusivos fines indicados y durante la vigencia del convenio, quedando expresamente revocada a su terminación. Dicha licencia de uso no conlleva la cesión de ningún otro derecho a favor de la contraparte.

DÉCIMO TERCERA. - PUBLICIDAD.

- 1- La Universitat de València se compromete a hacer difusión de la colaboración del ICAV en la realización del objeto de este Convenio, dejando constancia en los documentos que se editen en relación al mismo. Además, las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.
- 2- Los logotipos que proporcionen tanto el ICAV como la Universitat de València deberán incluirse en todos los elementos de difusión, comunicación y material promocional que acompañen a la actividad, tanto en su versión digital como impresa. Tanto el ICAV como la Universitat de València podrán verificar en todo momento la correcta reproducción de sus elementos distintivos, por lo que deberá aprobar, con suficiente antelación, antes de que se difunda cualquier material o comunicado, la forma en que se pretenden reproducir sus logotipos. El ICAV y la Universitat de València se reservan el derecho de retirar sus logotipos en caso de que su uso incumpla sus normativas institucionales.

DÉCIMO CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

- 1- Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros de cada una de las partes, que serán designados y notificados a la contraparte en un plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio,

respectivamente, nombrados por parte del Vicerrectorado competente en materia de títulos propios respecto de los miembros de la Universitat de València; y a propuesta del Decano/a del ICAV

- 2- A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:
- a) Recoger y canalizar las inquietudes y necesidades relacionadas con la formación en el ámbito de la abogacía.
 - b) Establecer el calendario anual de actuaciones.
 - c) Establecer los requisitos y la selección de los estudiantes.
 - d) Aprobar la información que aparecerá en las respectivas páginas web sobre el contenido del presente convenio, de acuerdo con las directrices marcadas a este respecto en cada institución.
 - e) Realizar el seguimiento y la evaluación de la colaboración y, en su caso, la difusión de los resultados obtenidos.
 - f) Proponer la prórroga del convenio mediante acta donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del convenio.
 - g) Definir las nuevas acciones a ejecutar en el caso de que hubiera remanentes económicos.
 - h) Promover cualquier otra actividad que se considere necesaria para el buen desarrollo del convenio.
 - i) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
- 3- La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes.
- 4- La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificándolo en la convocatoria.
- 5- Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por consenso.

DÉCIMO QUINTA. - SISTEMA DE NOTIFICACIONES.

1- La Universitat de València designa como interlocutor único para gestionar las comunicaciones en el ámbito del presente Convenio a:

- D. Francisco Javier Palao Gil, o persona en quien delegue
- Dirección de Correo Electrónico: deganat.dret@uv.es



2- El ICAV designa como interlocutor único para gestionar las comunicaciones en el ámbito del presente Convenio a:

- D^a. Consuelo Marimón Durá
- Dirección de Correo Electrónico: coordinacionformacion@icav.es

3- Ninguna otra persona se considerará autorizada para representar a cada una de las partes en sus comunicaciones con la otra parte.

4- Cualquier notificación, orden, instrucción, decisión o comunicación que sea dada dentro del ámbito del presente acuerdo, deberá realizarse por escrito a la persona designada como interlocutor, bien sea mediante correo electrónico o bien mediante el uso de otro medio escrito que garantice la recepción.

DÉCIMO SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

1- La Universitat de València y el ICAV no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que se establecen en este convenio.

2- En particular, no se derivará obligación alguna de carácter laboral entre las partes signatarias del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1- La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universitat de València y el ICAV, con la expresa autorización de ésta para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada sin restricciones.

2- Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades objeto de este convenio tendrá la consideración de «uso confidencial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información durante la vigencia del convenio y con posterioridad.

3- El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste.

4- Asimismo, las partes se comprometen a devolver o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello, a salvo de los plazos que se establezcan legalmente para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de

archivos y documentación.

5- En materia de protección de datos las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, además del resto de disposiciones vigentes sobre la materia, en particular, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6- Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

7- Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

DÉCIMO OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

1- Una vez suscrito el convenio se publicará en la página web de la Universitat, en cumplimiento de los artículos de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

2- Adicionalmente también se publicará en la página web del ICAV en virtud de lo prevenido asimismo en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3- Tanto la Universitat de València como el ICAV, se autorizan mutuamente como entidades colaboradoras a hacer uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para las acciones recogidas en el presente convenio.

DÉCIMO NOVENA.- PREVALENCIA Y NULIDAD.

1- Las partes expresamente declaran que el presente Convenio es expresión de la relación jurídica entre la Universitat de València y el ICAV *respecto de la oferta conjunta de títulos propios* sustituyendo a cualesquiera anteriores o contemporáneos al mismo, sin perjuicio de la vigencia de otros convenios cuyo objeto no sea coincidente.

2- En el supuesto de que cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio o parte alguna

de ellas resultara afectada de nulidad, ello no afectará al resto de su contenido y condiciones que quedará inalterado y vigente.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN.

Toda modificación del Convenio podrá adoptarse antes de la finalización de su plazo de vigencia y precisará la correspondiente regularización, suscrita por ambas partes en duplicado ejemplar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- 1- El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución.
- 2- Serán causas específicas de resolución del Convenio las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes.
 - c) Imposibilidad sobrevenida de las partes de cumplir los fines del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas.
 - d) El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Convenio y lo dispuesto en el marco legal básico vigente en materia de convenios.
- 3- Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.
- 4- En todo caso, la extinción del convenio no implicará la finalización de las acciones en curso ya iniciadas, que continuarán hasta su conclusión de acuerdo a lo que disponga la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1- Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2- En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-

administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

EL ICAV



MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ
RECTORA MAGNÍFICA

MARIA AUXILIADORA BORJA ALBIOL
EXCELENTISIMA DECANA